

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Resolución MP 86 /07

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2007.

VISTO:

El expediente interno O 4433/2007 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación, caratulado "Teruel, Santiago s/ Solicita a la Unidad de Apoyo y Control de Act. Func. para materializar un exhaustivo control funcional en la Fis. Fed. De San Luis – Res. F.G.C. N° 03/07".

Y CONSIDERANDO:

I.- Mediante el dictado de la Resolución MP 38/07, se dispuso la realización de una auditoría funcional en la Fiscalía Federal de San Luis, de conformidad con el Manual de procedimientos de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional (Res. PGN. 18/01), con el objeto de efectuar un relevamiento general del funcionamiento de dicha dependencia y verificar el cabal cumplimiento de la normativa vigente en materia penal y de los deberes atinentes al Ministerio Público Fiscal, conforme los parámetros establecidos por la Ley 24.946 y las resoluciones dictadas por esta Procuración General de la Nación.

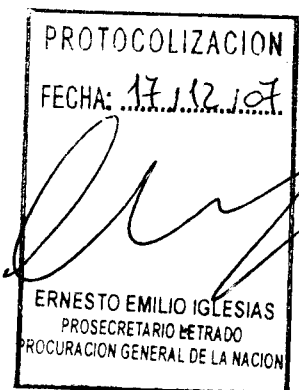
Para así decidirlo se tuvieron en cuenta las consideraciones vertidas por el Señor Fiscal General ante la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mendoza, provincia homónima - Doctor Santiago A. Teruel -, en la Resolución FGC 03/07, en la que se solicitó la verificación, a los efectos de determinar los motivos por los cuales se habían producido atrasos e inobservancias de regularidad en expedientes tramitados ante la Fiscalía Federal de San Luis.

II.- Con fecha 12 de diciembre del año en curso, se agregó al expediente mencionado en el visto el Informe de Auditoría efectuado por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, cuyas conclusiones expresan que se ha advertido en la verificación efectuada en la Fiscalía Federal de San Luis, que la dependencia presenta una sobrecarga de tareas derivada de la sistemática delegación de la instrucción de los expedientes radicados ante el Juzgado Federal de la provincia, en aplicación de los artículos 196 y 353 bis del Código Procesal Penal de la Nación y que existen en la sede una serie de deficiencias que deberán ser subsanadas en el corto plazo, para que la situación sea revertida.

Puede advertirse que, tal como lo destaca el citado informe y surge de sus anexos, las deficiencias detectadas afectan la instrucción de los expedientes que tramitan efectivamente en la sede por delegación. Así, la investigación llevada a cabo en las actuaciones delegadas por aplicación de los artículos 196 y 353 bis del Código Procesal Penal de la Nación no resulta ser adecuada, por cuanto se ha resaltado que en los expedientes compulsados -que no revisten gran complejidad- se advierte la falta de un adecuado análisis inicial de los hechos a investigar; la parcialización de las diligencias instructorias; la carencia de una tramitación periódica y sostenida; y una predisposición a proveer el pase de los autos "*a despacho*" o "*para dictaminar*", en lugar de expedirse de inmediato.

También ha podido constatarse que algunas de las causas examinadas carecían de debida foliatura y, además, en varias de ellas, las constancias agregadas no ostentaban cargo de recepción. Además, pudo verificarse que la Señora Fiscal había efectuado requerimientos al juzgado que luego, al no ser receptados no fueron sostenidos.

Se indicó, asimismo, que debía recomendarse a la titular de la sede auditada la revisión de la distribución de tareas implementada, para dotar de eficiencia a la labor que desempeñan todos sus integrantes, manteniendo su



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

planta actual y, por otra parte, adaptar sus sistemas de registro de expedientes –delegados o no- para establecer eficaces mecanismos de control.

En lo que respecta a las causas no delegadas, se informó que el juzgado de la jurisdicción, en materia de excarcelaciones y/o exenciones de prisión, cuando la calificación enrostrada al imputado hace presumible la procedencia del beneficio, resuelve sin solicitar la previa intervención del Ministerio Público Fiscal, aconsejándose instruir a la Señora Fiscal para que reclamara esa intervención que legalmente le corresponde.

Por último, en las causas vinculadas a las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el último gobierno militar, cuya instrucción tiene delegada la fiscalía auditada, se informó que los inconvenientes, dificultades para el avance del proceso y vías de solución propuestas, habían sido oportunamente puestos en conocimiento de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado de esta Procuración General de la Nación y que, sin perjuicio de ello, cabía exhortar a la Fiscal para que, además de proseguir y consolidar el avance en la instrucción delegada, articulase todos los planteos procesales a su alcance con el fin de agilizar los plazos cuando se encuentren pendientes providencias propias del juez, atendiendo a la trascendencia de los hechos ventilados.

III.- En virtud de todo lo informado, la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, efectuó las recomendaciones que seguidamente se enunciarán y que tendrán favorable acogida, instruyendo a la Dra. Mónica del Carmen Spagnuolo, para que proceda a su cumplimiento, teniendo especialmente en cuenta lo destacado por dicha área, en lo concerniente a buena predisposición mostrada por la citada Fiscal y su personal, para aceptar y acatar todo cuando tienda a mejorar el desempeño de la sede.

Así, deberá proveerse lo necesario para:

1) ELABORAR dentro de los noventa (90) días un inventario que dé cuenta de todas las causas que se encuentren en trámite en la Fiscalía separándolas de acuerdo a la norma que rige la delegación –arts. 196, 196 bis y 353 bis del CPPN- a los efectos de disponer un eficiente sistema de control y seguimiento sobre las mismas;

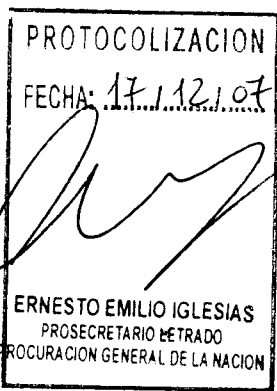
2) HABILITAR dos (2) libros de registro de expedientes delegados conforme la modalidad de la delegación –uno para los tramitados por arts. 196 y 196 bis del CPPN y otro para los que se instruyen por art. 353 bis del CPPN- en los que deberá asentarse el ingreso de expedientes, reingresos, egresos y todos los trámites fundamentales de la instrucción hasta el dictamen final, con detalle de las fechas y los motivos;

3) INSTRUIR a los agentes a cargo de la elaboración de los proyectos de despachos y/o resoluciones, para que implementen listados individuales de las causas que les son asignadas, a efectos de que su compulsión periódica, permita advertir demoras o retrasos en la instrucción y adoptar las medidas tendientes a corregir tales anomalías;

4) HABILITAR un libro o registro de detenidos en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución PGN 79/06, a los efectos de identificar -en forma fehaciente- la cantidad de personas detenidas a disposición del juzgado en causas en las que interviene la dependencia auditada;

5) EVITAR que se reiteren las situaciones plasmadas en este Informe al analizar las causas instruidas por delegación en los términos de los artículos 196 y 353 bis del CPPN, para que no se produzcan atrasos de más de quince (15) días en su trámite, efectivizándose las reiteraciones y reclamos a los que hubiere lugar para la incorporación de pruebas;

6) EFECTUAR, respecto de los expedientes que ingresen en lo sucesivo y a partir de su radicación en la dependencia, un adecuado análisis preliminar disponiendo desde el inicio las diligencias necesarias que sentarán las bases de una completa e integral investigación, que permita cumplir -en lo posible- con los plazos establecidos en el ordenamiento procesal;



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

7) PROCEDER –sin excepción- a imponer cargo de recepción que consigne hora y fecha de ingreso de todas las constancias que se reciban para agregar a los expedientes tramitados en la sede, así como también respecto de los expedientes que se reciban en la Fiscalía en vista para dictaminar, y DAR correcta foliatura a los mismos;

8) RECLAMAR la intervención que por ley corresponde en los casos que se haya formalizado una solicitud de excarcelación y/o exención de prisión, con carácter previo a que el juzgado los resuelva, conforme lo dispuesto por el art. 331 del CPPN, y sin perjuicio que la calificación enrostrada haga presumible la procedencia del beneficio;

9) PROCURAR que los requerimientos que se efectúen al juzgado, tengan el suficiente fundamento que permita insistir y sostener lo requerido; y

10) PROSEGUIR y CONSOLIDAR, respecto de las causas vinculadas a derechos humanos, el impulso de la instrucción delegada tendiente a promover la investigación, juzgamiento y reparación de las violaciones provenientes del terrorismo de Estado y la sanción de sus responsables, ARTICULANDO todos los planteos procesales a su alcance con el fin de agilizar los plazos cuando se encuentren pendientes providencias propias del juez, de modo que pueda coronarse la actividad instructoria cumplida con los correspondientes debates orales y públicos.

Por último, receptando también lo sugerido por la Unidad auditora, a los efectos de verificar el efectivo cumplimiento de las recomendaciones, habrá de disponerse que, en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de la efectiva notificación de la presente, se efectúe una nueva auditoría funcional de la Fiscalía Federal de San Luis.

Que, por todo ello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 33, inciso II) de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- 1º) Instruir a la Doctora Mónica del Carmen Spagnuolo, titular de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Luis, provincia homónima, para que proceda a dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Considerando III de esta Resolución.
- 2º) Ordenar a la citada Fiscal Federal, para que remita el inventario previsto en el punto 1) del Considerando III, al Doctor Santiago A. Teruel, Señor Fiscal General ante la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, y a la Doctora María E. Balletero, titular de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional.
- 3º) Disponer la realización de una nueva auditoría funcional en la Fiscalía Federal de San Luis, dentro del plazo de un (1) año, contado desde la fecha de la notificación de la presente a la titular de esa dependencia.
- 4º) Protocolícese, hágase saber a la Doctora Mónica del Carmen Spagnuolo y al Señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mendoza, Doctor Santiago A. Teruel, con copia del Informe de Auditoría y sus Anexos. Notifíquese a la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, agréguese copia de la presente al Expediente Interno O 4433/2007, cúmplase y, oportunamente, archívese.


ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN